

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Sábado 13 de Marzo de 1976

No. 62

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo de Asistencia Técnica Entre Nicaragua y España para la Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua **Pág.** 729

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Comunicado para Solicitar Concesión de Derechos de Taxis 733
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Marcas de Fábrica 733
 Nombres Comerciales 734
 Venta de Patentes 735

SECCION JUDICIAL

Remates 735
 Títulos Supletorios 735
 Convocatoria a Accionistas de Compañía de Seguros "La Protectora, S. A." 736
 Aviso de Cancelación de Certificados Acciones del Banco Nicaragüense de Sra. Francis R. de Zambrana 736
 Solicitud de Reposición de Acciones de la Firma "La Prome, S. A." 736
 Índice de "La Gaceta" (continúa) 736
 Indicador de "La Gaceta" 736

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acuerdo de Asistencia Técnica entre Nicaragua y España para la Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua

Acuerdo de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Entre Nicaragua y España, para el Establecimiento y Ejecución de un Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua.

Los Gobiernos de Nicaragua y de España, en ejecución de lo dispuesto en las cláusulas III, 2 y IV.1 del Convenio de Cooperación Social suscrito entre ambos países el día 25 de Marzo de 1966, han re-

suelto celebrar el presente Acuerdo de Asistencia Técnica y a tal efecto han designado como sus respectivos Plenipotenciarios:

El Presidente de la República de Nicaragua al Excelentísimo Señor Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores, y

El Jefe del Estado Español al Excelentísimo Señor Don Gregorio López Bravo, Ministro de Asuntos Exteriores.

Los cuales, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Los Gobiernos de Nicaragua y de España acuerdan, mutua y solidariamente, patrocinar el establecimiento y ejecución de un Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua.

ARTICULO II

El Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera estará dirigido a la formación de los Recursos Humanos afectos al Sector Pesquero y sus derivados y comprenderá la formación de Mano de Obra Calificado, de Mandos Intermedios a los niveles de Maestros, Capataces y Supervisores y de Técnicos Medios.

ARTICULO III

El Organismo ejecutivo para el desarrollo del Plan Nacional será determinado oportunamente por el Gobierno de Nicaragua.

El Gobierno nicaragüense a través del Ministerio u Organismo competente ejercerá la supervisión y control de las enseñanzas previstas en el Plan Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo XVII. 3 del Convenio Nicaragüense-Hispano de Asistencia Técnica para la creación de un Instituto de Formación Profesional en Managua, suscrito entre ambos países el 30 de Junio de 1969.

ARTICULO IV

Para la ejecución del presente Convenio, el Gobierno español se obliga a:

1. Facilitar al Gobierno nicaragüense el Anteproyecto genérico para el establecimiento de un Plan Nacional de Forma-

ción Profesional Marítimo Pesquera, elaborado por los Servicios Técnicos de la Oficina de Cooperación Social Internacional del Ministerio de Trabajo español.

2. Enviar a Nicaragua un Experto Planificador, con la misión de adaptar, en cooperación con las autoridades del país, el mencionado Anteproyecto a las necesidades reales y posibilidades de Nicaragua, elaborando el Proyecto definitivo de Plan Nacional que, una vez finalizado, deberá ser sometido a las autoridades españolas y nicaragüenses para su definitiva sanción.

3.—Enviar a Nicaragua una Misión de Asistencia Técnica, constituida por CINCO Expertos calificados en aquellas especialidades que el Plan Nacional determine como prioritarias.

De estos Expertos, uno actuará como Jefe de la Misión de Asistencia Técnica española, con las funciones y atribuciones que se le asignen en la correspondiente Carta de Misión de Asistencia Técnica.

El Jefe de Misión podría ser el mismo que desempeñe la Jefatura de Misión de Asistencia Técnica de otros proyectos que se vengán desarrollando en el país, en materias laborales o sociales.

4. Facilitar, gratuitamente, el material de consulta y didáctico (cuadernos didácticos y libros básicos) necesario para el inicio de actividades del Plan Nacional.

5. Conceder y sufragar becas, en número de DIEZ, para completar la formación del personal directivo y técnico superior que el Gobierno nicaragüense adscriba al Plan Nacional.

6. En el caso de que el Gobierno nicaragüense desee adquirir en España maquinaria, equipo y material didáctico para el desarrollo del Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, el Gobierno español impulsará la concesión de un crédito, al mayor plazo posible, que ampare dichas adquisiciones.

En tal supuesto, el Gobierno español servirá de mediador al Gobierno nicaragüense cerca de las empresas y firmas españolas para la adquisición de la maquinaria, equipo y material didáctico, asegurando iguales cualidades y precios que si se tratara de adquisiciones para establecimientos propios, fiscalizando los envíos mediante las oportunas verificaciones antes de su salida de España.

ARTICULO V

Los pasajes y honorarios de los Expertos españoles a que se refieren los compromisos 2 y 3 del Artículo IV serán satisfechos plenamente por el Gobierno español. Dichos Expertos prestarán asistencia técnica por un tiempo máximo de CIEN meses-expertos.

ARTICULO VI

Las becas a que se refiere el compromiso 5 del Artículo IV tendrán un importe en pesetas suficientes para cubrir los gastos de enseñanza, alojamiento, manutención, materiales de trabajo e informativos, viajes programados por el interior de España y pasajes en avión para el regreso a Nicaragua: Tendrán una duración media de TRES meses.

ARTICULO VII

Los becarios nicaragüenses a los que se refiere el compromiso 5 del Artículo IV serán seleccionados conjuntamente por las autoridades españolas y nicaragüenses, de conformidad con las normas de procedimiento que a tal fin se elaboren de común acuerdo entre las Partes.

ARTICULO VIII

Los compromisos que en el presente Convenio adquiere el Gobierno español, serán atribuidos al Ministerio de Trabajo.

ARTICULO IX

Para la ejecución del presente Convenio, el Gobierno nicaragüense se obliga a:

1. Conceder las facilidades máximas para la ejecución de cuanto establece el presente Instrumento.

2. Facilitar los locales e instalaciones en los que deba desarrollarse el Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, de acuerdo con los requerimientos del Proyecto.

3. Facilitar, en su caso, los terrenos y tomar a su cargo la construcción e instalación de los edificios que fueren necesarios, así como los gastos de mantenimiento, los generales, los de personal y cuantos sean precisos para el primer establecimiento de los centros y para el normal funcionamiento y pervivencia de las instalaciones.

4. Exonerar de toda clase de impuestos, tasas y gravámenes aduaneros o de cualquier otra especie, tanto nacionales como de cualquier otra índole a los materiales, maquinaria y equipo que, con destino al Plan Nacional, se adquieran en España.

5. Otorgar a los Expertos españoles que en virtud del presente Instrumento envíe el Gobierno español a Nicaragua, las facilidades de todo tipo que el Gobierno nicaragüense tenga establecidas para los Expertos de Organismos Internacionales, extendiéndoles, a su llegada al país, el oportuno documento de Misión Internacional, previa la presentación de las credenciales que les acrediten como tales Expertos.

6. Poner, a sus propias expensas, a disposición del Plan Nacional, el personal directivo, docente, técnico, de administra-

ción y de servicios que requiera la buena marcha del Plan, sin más excepción que la de los Expertos que aporte el Gobierno español.

7. Asumir, a su cargo o a costa de terceros, los gastos de los pasajes Managua-Madrid de los becarios a los que se refiere el compromiso 5 del Artículo IV del presente Instrumento.

8. Hacerse plenamente cargo del Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, una vez finalizada la actuación de la Misión de Asistencia Técnica española.

ARTICULO X

Los compromisos que en el presente Convenio adquiere el Gobierno nicaragüense, serán atribuidos al Organismo ejecutivo que establezca para el desarrollo de este Plan Nacional, y al Ministerio u Organismo que el mismo Gobierno designe, así como al Instituto de Formación Profesional de Managua, de conformidad con lo que establece el Artículo III del presente Instrumento, estándoles encomendado el desarrollo y ejecución de los cometidos que se señalan en el presente Convenio, así como los que en el futuro se acuerden expresamente como ampliación o modificación de aquellos y los que, en definitiva, disponga el Gobierno nicaragüense.

ARTICULO XI

A fin de garantizar el más efectivo desarrollo del Plan Nacional, se establece una Comisión Consultiva constituida por los siguientes miembros:

El Ministro de Economía, Industria y Comercio de Nicaragua;

El Ministro de Educación Pública de Nicaragua;

El Ministro del Trabajo de Nicaragua;

El Ministro de Trabajo de España;

El Embajador de España en Managua;

El Director del Organismo Ejecutivo que se encargue del desarrollo del Plan Nacional,

El Director de la Oficina Nacional de Planificación de Nicaragua;

El Presidente de la Cámara de Industrias de Nicaragua;

El Jefe de la Misión de Asistencia Técnica española;

El Director Ejecutivo del Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

ARTICULO XII

Todos los titulares de la Comisión Consultiva, excepto el Jefe de la Misión de Asistencia Técnica española y el Director Ejecutivo del Plan Nacional de Formación

Profesional Marítimo-Pesquera, podrán delegar en persona que les represente.

ARTICULO XIII

Una vez expirado el plazo de permanencia en el país de la Misión de Asistencia Técnica española, la Comisión Consultiva podrá continuar sus funciones sin la presencia del Ministro de Trabajo español y del Jefe de la Misión de Asistencia Técnica española.

ARTICULO XIV

Sin perjuicio de las que ella misma establezca, serán funciones de la Comisión Consultiva las siguientes:

- a) El nombramiento de una Junta Técnica de carácter permanente, en la que sean representados el Gobierno de Nicaragua, los empresarios y los trabajadores del Sector Marítimo-Pesquera y de la que formarán parte, preceptivamente, los directores de las Instituciones Nacionales que tengan a su cargo enseñanzas de Formación y Perfeccionamiento Marítimo-Pesquera en Nicaragua.
- b) Supervisar las marcha del Plan Nacional;
- c) Disponer las medidas oportunas para conseguir una mayor eficacia de las enseñanzas que se impartan;
- d) En su caso, proponer a las Partes las ampliaciones o modificaciones del presente Instrumento;
- e) Intervenir en los supuestos en que su alto asesoramiento sea conveniente para corregir, en tiempo y forma, posibles anomalías;
- f) Entender en cualquier otro asunto relacionado con el Plan Nacional en el que su intervención redunde en mayor beneficio del país.

ARTICULO XV

Las enseñanzas que se impartan en virtud del desarrollo del Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera se reconocerán por el Gobierno nicaragüense como enseñanzas oficiales y los títulos que se expidan serán reputados como válidos para el ejercicio profesional en el país, a los niveles y categorías que, en cada caso, correspondan, dentro de las normas legales vigentes.

ARTICULO XVI

Para la instalación y funcionamiento de nuevos establecimientos nicaragüenses de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, ya sean de carácter público o privado, será preceptiva la aprobación oficial del Gobierno nicaragüense, previo dictamen vinculante conjunto de la Comisión Consultiva que en virtud de este Instrumento se crea y de la Comisión Consultiva del Instituto de Formación Profesional de Managua, las

cuales ejercerán, además, la permanente supervisión de dichos Centros a través de las respectivas Juntas Técnicas.

ARTICULO XVII

El presente Acuerdo de Asistencia Técnica, complementario del Convenio de Cooperación Social entre Nicaragua y España, entrará en vigor cuando ambas partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los requisitos constitucionales exigidos en cada una de ellas para su aprobación, sin perjuicio de lo cual podrá tener vigencia provisional desde la fecha de su firma.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados firman "ad-referendum" el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente auténticos, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Por la República de Nicaragua
Lorenzo Guerrero

Por el Estado Español
Gregorio López Bravo

"No. 2

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primer: Aprobar el Acuerdo de Asistencia Técnica, Complementario del Convenio de Cooperación Social entre Nicaragua y España, para el establecimiento y ejecución de un plan Nacional de formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua, suscrito por los Plenipotenciarios de ambos países, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día once de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Segundo: Someter dicho Acuerdo a la aprobación de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. Martínez L.* — *Edmundo Paguaga Iriás.* — *A. Lovo Cordero.* — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la *Ley, Julio César Alegría*".

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 42

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Resuelve:

Unico: Aprobar el Acuerdo de Asistencia Técnica, Complementaria del Convenio de Cooperación Social entre Nicaragua y España, para el establecimiento y ejecución de un Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua, suscrito por los Plenipotenciarios de ambos países, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el día once de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Esta Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, Distrito Nacional, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) Pablo Rener, Presidente. — (f) Luis Felipe Hidalgo, Secretario. — (f) Carlos José Solórzano R., Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. Martínez L.* — (f) *Edmundo Paguaga Iriás.* — (f) *A. Lovo Cordero.* — Doy fe: (f) *Luis Valle O.*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello.*

"No. 3

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Decreta:

Primero: Ratificar el Acuerdo de Asistencia Técnica, Complementario del Convenio de Cooperación Social entre Nicaragua y España, para el establecimiento y ejecución de un Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua, suscrito en esta ciudad el 11 de Noviembre de 1971.

Segundo: Comunicar esta ratificación al Ilustrado Gobierno de España.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. Martínez L.* — (f) *Edmundo Paguaga Iriás.* — (f) *A. Lovo Cordero.* — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) *Alejandro Montiel Argüello*".

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para llevar a su conocimiento, y por su digno medio al Ilustrado Gobierno español, que la Asamblea Nacional Constituyente, por Resolución No. 42 del 14 de Marzo de 1974, dio su aprobación al Acuer-

do de Asistencia Técnica, Complementario del Convenio de Cooperación Social entre Nicaragua y España, para el establecimiento y ejecución de un Plan Nacional de Formación Profesional Marítimo-Pesquera en Nicaragua, suscrito en esta ciudad el 11 de Noviembre de 1971, habiendo sido sancionado por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Marzo del corriente año, por lo que mi Gobierno ha dado cumplimiento a los requisitos requeridos para su aprobación.

Muy complacido me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestro Excelencia las reguridades de mi más alto y distinguida consideración.

Alejandro Montiel Argüello,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Comunicado para Solicitar Concesión de Derechos de Taxis

No. 3

El Registro Central de Concesiones del Consejo Nacional de Transporte, hace del conocimiento de todos los intereses que la fecha límite para la presentación de solicitudes de Registro de Concesión de servicio público por medio de Taxi, expira el 17 de Marzo del corriente año. Después de esa fecha no se recibirán más solicitudes ni documentación complementaria a las solicitudes ya presentadas.

Si no se cumple con este requerimiento antes de la fecha indicada se iniciará el proceso de caducidad de la correspondiente Concesión de servicio de Taxi y el Certificado de Operación Provisional, no tendrá ninguna validez, pudiendo las Jefaturas de Tránsito suspender la circulación del vehículo.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — *Mariana Sánchez de Aróstegui,* Presidente Consejo Nacional de Transporte. — *Onell Noguera Silva,* Secretario Consejo Nacional de Transporte.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6851 — R/F 113073 — Valor ₡ 90.00
Abbott Laboratories, Illinois, E.U.A., traspasó a la sociedad Beecham, Inc., Clifton, E.U.A. marca fábrica:

"A Q U A - F R E S H" No. 25.246

Anotada: Tomo I de Resoluciones, página 4 de fecha 4 Noviembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6850 — R/F 113074 — Valor ₡ 90.00
Hupp Corporation, Ohio, E.U.A. traspasó a la sociedad "Hupp Inc. Ohio, E.U.A. marca fábrica: "T Y P H O O N" No. 16.127

Anotada Tomo I de Resoluciones, página 5 de fecha 4 Noviembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6849 — R/F 113075 — Valor ₡ 90.00
Pearson Pharmacal Co., Inc., Florida, E.U.A., traspasó a la sociedad Julius Schmid, Inc., New York E.U.A. marca fábrica:

"E Y E - G E N E" No. 11,414

Anotada Tomo I de Resoluciones, página 1 de fecha 4 Noviembre 1975.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6848 — R/F 113076 — Valor ₡ 90.00
Colgate-Palmolive (Central América), Inc., Guatemala, traspasó a la Colgate-Palmolive Company, New York, E.U.A., marca fábrica:

"S U P E R D E T" No. 11,595

Anotada, Tomo I de Resoluciones, página 2 de Fecha 4 Noviembre 1975.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6847 — R/F 113077 — Valor ₡ 90.00
Ignacio Abella, Miami, E.U.A. traspasó a la Sociedad Smith Kline & French Inter-American Corporation, Pennsylvania, E.U.A. marca fábrica: "I O D E X" No. 21,412

Anotado Tomo I de Resoluciones, página 3 de fecha 4 Noviembre 1975.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 544 — R/F 144786 — Valor ₡ 90.00
Tricotextil, Sociedad Anónima, Nicaragüense, mediante apoderado Dr. Tobías Argüello solicita registro marca fábrica:

"C A M P E O N"

Clase 25.

Presentada: Veintiséis Enero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 546 — R/F 144783 — Valor ₡ 90.00
Tricotextil, Sociedad Anónima, Nicaragüense, mediante apoderado Dr. Tobías Argüello, solicita registro marca fábrica:

"T.T.T."

Clase 25.

Presentada: Veintiséis Enero 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 547 — R/F 144785 — Valor ₡ 90.00
Tricotextil, Sociedad Anónima, Nicaragüense, mediante apoderado Dr. Tobías Argüello solicita registro marca fábrica,

"T R I C O L O N"

Clase 25.

Presentada: Veintiséis Enero 1976.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, dos
Febrero 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 2

Reg. No. 627 — R/F 145732 — Valor ₡ 90.00
Gerber Products Company, Estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Francisco Ortega Gonzá-
lez, solicita registro marca comercial:
"GERBER"

Clase 25.
Presentado: Veinte Enero 1976.
Opóngase.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 26
Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 1088 — B/U 162470 — Valor ₡ 90.00
Smith Kline & French Laboratories, Philadel-
phia, cambio de Razón Social por, Smithkline
Corporation de Philadelphia, Pennsylvania, Es-
tados Unidos de América. Titular de Marca de
Fábrica:

"CYNOMEL" No. 8633

Clase 9.
"DEXEDRINA" No. 4,957

Clase 9.
"PRAGMATAR" No. 4,154

Clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 20
Febrero de 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secre-
tario. 3 3

Reg. No. 1089 — B/U 162466 — Valor ₡ 90.00
International Filters, S. A., Panameña, me-
diante apoderado Dr. Tomás Delaney Solís, soli-
cita registro marca fábrica:
"S A N I S Y L"

Clase 11.
Opóngase.
Presentada: Diecisiete Febrero 1976.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19
Febrero 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
rio. 3 3

Reg. No. 1091 — B/U 162467 — Valor ₡ 90.00
International Filters, S. A., Panameña, median-
te apoderado Dr. Tomás Delaney Solís, solicita
registro marca fábrica:
"P O R T A S Y L"

Clase 11.
Opónganse.
Presentada: Diecisiete Febrero 1976.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 19
Febrero 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
rio. 3 3

Reg. No. 1093 — B/U 162469 — Valor ₡ 90.00
Roberto Terán G. S. A., Managua, Nicaragua,
Trespaso a Laboratorios Químico Farmacéutico
Lancasco, Sociedad Anónima, Guatemala, títu-
lar de marca de fábrica:

"ALEGRILL" No. 1,707

Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 21
de Febrero 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secre-
tario. 3 3

Reg. No. 984 — R/F 162159 — Valor ₡ 90.00
Gerber Products Company, Estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gonzá-
lez, solicita registro marca fábrica:
"GERBER"

Clase 32.

Opónganse.
Presentada: Treinta Enero 1976.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 10
Febrero 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 983 — R/F 162161 — Valor ₡ 90.00
Gerber Products Company, Estadounidense,
mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega Gonzá-
lez, solicita registro marca Fábrica:
"GERBER"

Clase: 29.
Opóngase.
Presentado: Treinta Enero 1976.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 10
Febrero 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 726 — R/F 152723 — Valor ₡ 90.00
Smithkline Corporation, Estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Francisco Ortega Gonzá-
lez, solicita registro marca fábrica:
"S E L A C R Y N"

Clase 5.
Opónganse.
Presentada: Veinte Enero 1976.
Registro Propiedad Industrial. Managua, 31
Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Reistrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 233 — R/F 135101 — Valor ₡ 90.00
The Sherwin-William Company, Ohio, Estados
Amrica, mediante apoderado Dr. Francisco Or-
tega González, de acuerdo Arto. 224 Convenio
Centroamericano solicita RENOVACION marca
fábrica:

"E X C E L L O" No. 14,971

Clase 2.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. Managua, diez
Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 232 — R/F 130443 — Valor ₡ 90.00
Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A., Ma-
nagua, Nic., mediante apoderado, Dr. Francisco
Ortega González, solicita registro nombre Co-
mercial:

"COPRENIC"

Para: Proteger y distinguir empresa dedica-
da fabricación tubos, bloques de concreto, ado-
quines, ladrillos de terrazo, y otros materiales de
construcción.

Presentada: Veintiséis Noviembre 1975.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho
Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 231 — R/F 130444 — Valor ₡ 90.00
Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A., Ma-
nagua, Nicaragua, mediante apoderado Dr. Fran-
cisco Ortega González, solicita registro nombre
comercial:

"CONCRETO PRETENSADO
NICARAGUA, S. A."

Para: Proteger y distinguir actividades fabri-
cación y venta tubos de concreto, bloques de
concreto, adoquines, ladrillos terrazo y otros ma-
teriales de construcción.

Presentada, veintiséis Noviembre 1975.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho
Enero 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 7078 — R/F 120286 — Valor ₡ 90.00

Servicios de Repuestos Europeos, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González, solicita registro señal propaganda:

“SE德拉 REPUESTOS”

Para: Propaganda distribución y venta toda clase repuestos cualquier tipo vehiculos.

Presentada: 10 Octubre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Noviembre 1975. — Yolanda García de Montea-legre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Venta de Patentes

Reg. No. 6832 — R/F 113181 — Valor ₡ 30.00

Julius Schmid Inc., solicita venta de Patente: No. 1,410 “COMPOSICIONES DE MACROLIDA, METODO DE PREPARACION Y USOS”.

Managua, tres de Octubre de mil novecientos setentecincos. — Francisco Ortega González,

2 2

Reg. No. 230 — R/F 130442 — Valor ₡ 30.00

Colgate Palmolive Company, ofrece venta de Patentes:

No. 1,435 “AGENTES BRUNIDORES DENTIFRICOS”

No. 1,825 “PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR DENTIFRICOS TRANSPARENTES”.

Managua, dos de Enero de mil novecientos setentecincos. — Alejandro Carrión.

2 2

Reg. No. 234 — R/F 130441 — Valor ₡ 30.00

Universal Oil Products Company, ofrece venta Patente:

No. 1,824 “PROCEDIMIENTO MEJORADO DE ABSORCION” (Caso 1402)

Managua, cinco de Enero de mil novecientos setentecincos. — Francisco Ortega.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1177 — R/F 151195 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde quince Marzo corriente año rematará casa río Blanco, ochocientas varas cuadradas con solar, lindante: Norte, Sucesión Antonio Vega, Calle enmedio; Sur, Esteban Calero; Oriente, Ramón Gutiérrez; Poniente, Isidoro Espino.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecución: Eudisia Valdivia contra Yasmina Herrera.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veinticinco mil novecientos setentecincos. — Orlando Rizo Membreño, Secretario.

3 3

Reg. No. 1214 — R/F 149637 — Valor ₡ 270.00

Once treinta la mañana dieciocho Marzo este año, subastará inmueble urbano, Barrio “Calvario”, León, casa y solar lindante: Oriente, Esther Vargas; Poniente, Ana Vargas; Norte, mediando calle, Carmen Monter; Sur, herederos Manuel Urey. Quince varas frente, cincuenta fondo. Inscrita Número 2561; Asiento 10; Folio 129 Tomo 28; Folio 121, Tomo 185; Folio 299, Tomo 254, Registro Público León.

Avalúo: Setentecincos mil trescientos treinta córdobas, treinticuatro centavos.

Posturas: Estricto contado.

Mismos día, hora, lugar, subastará Avión “Beechcraft” A-23-24 Musketter 3, Número Se-

rie Fábrica: MA-184, Motor BBY - Serie L3162-518, Modelo 10-360-A28-AN-BBY, inscrito Asiento 5220; página 146, Tomo II, Libro Diario. Inscrita Número 449; Número 2, páginas 274/276, Sección Dominio y Variaciones Tomo X, Registro Propiedad Aeronáutica Nicaragua.

Avalúo: Cincuentitrés mil trescientos treinta córdobas, treinticuatro centavos.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a José (R. o H.) Quifión Guerrero.

Juzgado Civil Distrito. León, veintecincos Febrero mil novecientos setentecincos. — Ramón Pinell S., Secretario.

3 3

Reg. No. 1180 — R/F 169533 — Valor ₡ 315.00

Cinco tarde diecinueve Marzo corriente, este Juzgado, subastará: a) Finca rústica “La Sicayita”, compuesta tres lotes, llamados “San José”, “Las Flores” y “Sicayita”, doscientos veintidós manzanas, jurisdicción Carazo, lindando: Oriente, José Dolores González y otros; Poniente, Montecristo, sucesión José Esteban González y otro; Norte, San Francisco, La Luz y Montecristo, de José Gerardo Abaunza, José Manuel Ortega y sucesión José Esteban González; Sur, Arturo Vaughan; inscrita No. 4359, asiento 10, folio 268, Tomos 135 y 98, Tomo 169, Registro Carazo; y No. 949, asientos 16 y 17, folios 226, Tomo 61 y 131, Tomo 69, Registro Masaya; b) Beneficio café Los Pueblos, jurisdicción Carazo, con instalaciones, lindante: Oriente, calle enmedio, Rosaura Cerda y línea férrea; Poniente, calle enmedio, Juan Mercado y otros; Norte, Víctor M. Cerda y otro y línea férrea; y Sur, calle enmedio, Estación del Ferrocarril, Francisco Sánchez Espinoza y otro; inscrita No. 3144, asiento 50., folio 47, Tomo 111, Registro Carazo; y No. 466, asiento 12, folios 75/6, Tomo 101, citado Registro.

Base: ₡ 335.336.37.

Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Carlos Alberto Ericeño y Hno. Sucesores.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Marzo de mil novecientos setentecincos. — Pedro Escobar Sequetra, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Bacaró Salomón, Srio.

3 3

Reg. No. 1175 — R/F 147825 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, veinticuatro Marzo próximo subastará mejor postor local este Juzgado mitad dos partes indivisas casa y solar calle El Calvario, Masaya, lindante: Oriente, Petrona Pasquier, antes, después Federico García, hoy Hernando Jiménez; Poniente, Andrés Urbina; Norte, María Guevara y Agatón López y Sur, calle enmedio Juliana López.

Ejecución: Mario José Córdoba Zamuria, contra Manuela Chávez Bustos Córdoba y Carmen Zamurio de Bustos Córdoba.

Base: Seis mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil del Distrito Somoto, veintisiete Febrero mil novecientos setentecincos. — Oscar Blanco M. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 374 — R/F 41022 — Valor ₡ 45.00

Fernando Vallecillo Mendoza, solicita supletorio, urbano, Somotillo, lindante: Norte, Nicolás Somarriba; Este, Juan Pablo Betanco; Sur, María Quintero; Oeste, Pablo Mondragón.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Enero mil novecientos setentecincos. — César Núñez, Srio.

3 2

Reg. No. 375 — R/F 41023 — Valor ₡ 45.00

José Meza Santamaria, solicita supletorio, urbano, solar, Somotillo, lindante: Norte, Carlos Matus; Este, Miguel Angel Betanco; Sur, Candelaria Suazo; Oeste, Francisca Corrales.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Enero mil novecientos setentiséis. — César Núñez, Srio.

3 2

Reg. No. 377 — R/F 410025 — Valor ₡ 45.00

Francisca Corrales, solicita supletorio, urbano, casa, solar, Somotillo, lindante: Norte, Tránsito Velásquez; Este, José Meza Santamaria; Sur y Oeste, Candelaria Suazo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Enero mil novecientos setentiséis. — César Núñez, Srio.

3 2

Reg. No. 376 — R/F 41024 — Valor ₡ 45.00

Carmen Madrigal, solicita supletorio, urbano casa solar, Somotillo, lindante: Norte, Eloy Madrigal; Este, José Guerrero; Sur, Simón Madrigal; Oeste, Centro Salud.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veinte Enero mil novecientos setentiséis. — César Núñez, Srio.

3 2

Reg. No. 455 — R/F 73478 — Valor ₡ 45.00

José María Aguilera Sandoval, solicita supletorio cuarentinueve manzanas, Somoto: Oriente, callejón; Occidente, Elena Aguilera; Norte, Juan Figuerca; Sur, Antonio Osorio.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintitrés Enero mil novecientos setentiséis. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 454 — R/F 115713 — Valor ₡ 45.00

Guadalupe Olivas, solicita supletorio veinticuatro manzanas y media, jurisdicción Pueblo Nuevo: Oriente, Sur, Arturo Irias; Poniente, Elvira de Irias; Norte, Gustavo Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiséis Enero mil novecientos setentiséis. — Justo Medrano, Srio.

3 2

Reg. No. 452 — R/F 73482 — Valor ₡ 45.00

José Tomás Rivas, solicita supletorio veintidós manzanas, Las Sabanas Norte, Abraham López; Sur, Sra. Ramón Rodríguez; Oriente, Leonilas Méndez; Occidente, Benito Núñez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinticuatro Enero mil novecientos setentiséis. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 451 — R/F 73483 — Valor ₡ 45.00

José Encarnación Guerrero, solicita supletorio tres manzanas, Telpaneca: Oriente, Gregorio Matey; Occidente, quebrada; Norte, Gregorio Matey; Sur, Delfino Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinticuatro Enero mil novecientos setentiséis. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 541 — R/F 144637 — Valor ₡ 45.00

Ester Mayorga Zamora, solicita título supletorio, terreno, situado Nindirí, lindante: Oriente, Carmen Alvarado; Poniente, Miguel Arcadio Membrero; Norte, Salvador Osorno; Sur, Cornelio Hüeck.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, tres Febrero mil novecientos setentiséis. — Carlos Martínez.

3 2

CONVOCATORIA A
ACCIONISTAS DE COMPANIA DE SEGUROS
"LA PROTECTORA, S. A."

Reg. No. 1172 — R/F 169420 — Valor ₡ 135.00

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros "La Protectora" Sociedad Anónima, convoca para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las ocho (8:00) de la noche del día Viernes 2 de Abril de 1976, en el local de sus Oficinas situado frente al Costado Oeste del Hotel Intercontinental.

Managua, Distrito Nacional, cuatro de Marzo de mil novecientos setentiséis. — Doctor Noel Rivas Gasteazoro, Secretario de la Junta Directiva.

3 3

AVISO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS
ACCIONES DEL BANCO NICARAGUENSE DE
SRA. FRANCIS R. DE ZAMBRANA

Reg. No. 1139 — R/F 163540 — Valor ₡ 90.00

Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito, Managua, Decreta: Cancelación Certificado Acciones No. 1922 que amparan cuatro acciones que serán expedidas por el Banco Nicaragüenses, en su caso a favor Francis Ramirez de Zambrana.

Opónganse tiempo legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, uno de Marzo de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito Managua. — Ruth de Mojica, Sria.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE ACCIONES
DE LA FIRMA "LA PROME, S. A."

Reg. No. 1146 — R/F 163484 — Valor ₡ 225.00

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos setentiséis. Las nueve de la mañana. Tiénesse por evacuada la audiencia concedida a "LA PROME, S. A." en las presentes Diligencias de reposición de acciones presentada por el Dr. Carlos Morales Carazo como Apoderado de Edmundo Téfel Salomon. Se tendrán por cancelados siempre que no haya oposición, los títulos a que se refiere la solicitud, los cuales serán expedidos de nuevo por el emisor en su caso y que constan a las páginas tres a siete, catorce a dieciocho, veinte a veintidós, veinticuatro a treinta, cien, doscientos setenta y uno a doscientos setenta y dos, doscientos ochenta y dos a doscientos ochenta y cuatro del Libro de Registro de Accionistas y por dos mil setecientos cincuenta y nueve acciones de cien córdobas cada una.

Quien tenga dererho opóngase término legal. Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES